AVISO DE INVITACIÓN
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO.
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO: PME-0200322005026

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, consagró el Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía, adicionándose el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 introdujo una modificación sustancial a la modalidad de la mínima cuantía quedando así:

> ***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Este artículo a su vez fue reglamentado por el *por el Decreto 1860 de 2021 y al respecto manifestó:*

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

La presente contratación se tramitará teniendo en cuenta la normativa anterior dada la cuantía en la que se estima el presupuesto oficial y teniendo como base lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007.

Posteriormente mediante el Decreto 145, articulo 5 se modifica parcialmente el decreto 1082 de 2015

***ARTÍCULO 5. Modificación del artículo** 2.2.1.2.1.5.1**. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto** 1082 **de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.
*PARÁGRAFO. **Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."***

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección de mínima cuantía cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, la oferta más ventajosa será aquella presentada con el ofrecimiento económico más favorable para la Entidad

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	72101511	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

Rubro	21202020080000000000000087110990230 2*0010000003
Descripción	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p
N° CDP	20261613
Valor	$20.188.747
Fuente de los recursos	Propios

Nota:

- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista será responsable de asumir y pagar la totalidad de los tributos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, los Acuerdos Municipales vigentes y lo dispuesto en la CIRCULAR 20250000146 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “Lista de artículos” indicando el valor total (incluido IVA) de su propuesta y adjuntar FORMATO ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO) publicado por la Entidad, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado y extractores instalados en las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Envigado, con el fin de garantizar su adecuada operación, eficiencia energética,

conservación, prolongación de la vida útil y continuidad en la prestación de los servicios misionales y administrativos de la Entidad.

La ejecución del servicio incluye el suministro de mano de obra calificada, herramientas, equipos, elementos de protección personal, insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, en observancia de las normas técnicas aplicables y de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El mantenimiento preventivo comprenderá la realización de dos (2) intervenciones programadas durante la vigencia contractual a cada uno de los equipos objeto del contrato, las cuales incluirán, como mínimo:

- Limpieza interna y externa de unidades evaporadoras y condensadoras.
- Limpieza y desinfección de filtros, serpentines, ventiladores y bandejas de condensados.
- Limpieza de sistemas de drenaje.
- Inspección mecánica y eléctrica de componentes.
- Ajuste y calibración de elementos de control.
- Verificación de condiciones operativas y de seguridad.
- Toma y registro de parámetros técnicos de funcionamiento.

El mantenimiento preventivo comprenderá el seguimiento y análisis de variables eléctricas, mecánicas y operacionales de los equipos, encaminado a identificar oportunamente condiciones de deterioro, disminución del rendimiento o posibles fallas que puedan afectar la continuidad de la operación institucional, generando las recomendaciones técnicas correspondientes para su mitigación.

El mantenimiento correctivo comprenderá la atención de fallas o anomalías detectadas durante las actividades programadas o reportadas por la Entidad, mediante la elaboración de diagnósticos técnicos, identificación de causas de la falla, formulación de alternativas de solución y ejecución de las actividades previamente autorizadas por el supervisor del contrato.
Como resultado de cada intervención, el contratista deberá entregar informes técnicos detallados que contengan las actividades ejecutadas, mediciones realizadas, hallazgos identificados, diagnóstico del estado de los equipos y recomendaciones orientadas a optimizar su funcionamiento y preservar los activos de la Entidad.

La ejecución del contrato deberá realizarse garantizando la continuidad de las actividades institucionales, la protección de los bienes públicos, la adecuada disposición de residuos generados y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión pública.
No hacen parte del alcance del contrato la reposición total de equipos, las obras civiles o eléctricas de carácter estructural, la ampliación o rediseño de sistemas de climatización ni la instalación de equipos no contemplados dentro del inventario objeto de mantenimiento.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado y extractores de la Personería Municipal de Envigado, suministrando la totalidad de la mano de obra

especializada, herramientas, equipos, insumos de limpieza, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas dentro del alcance contractual.

Las actividades de mantenimiento tienen como finalidad garantizar la continuidad operativa de los equipos, preservar los activos de la Entidad, optimizar su desempeño, prolongar su vida útil y asegurar condiciones adecuadas de confort térmico para servidores públicos y usuarios de la Personería Municipal de Envigado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	FRECUENCIA
1	Condensadora Multi V de 218KBTU	1	Ud.	Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual
2	Condensadora Multi V de 248KBTU	1	Ud.	Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual
3	Unidades interiores tipo Cassette	22	Ud.	Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual
4	Minisplit de 24KBTU	1	Ud.	Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual
5	Extractores de baño de 109 CFM	10	Ud.	Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual
Total, de Mantenimientos por Ítem				Dos (2) mantenimientos durante la vigencia contractual

Para todos los equipos relacionados en la presente tabla, el contratista deberá ejecutar dos (2) mantenimientos preventivos programados durante la vigencia del contrato, conforme al cronograma aprobado por el supervisor.
El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará cuando las condiciones técnicas de los equipos así lo requieran, de acuerdo con los diagnósticos efectuados durante la ejecución contractual o conforme a los requerimientos de la Entidad. Las actividades correctivas deberán ser previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

Actividades mínimas obligatorias

El contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

A. Mantenimiento Preventivo

- Desarme parcial de equipos para acceso a componentes internos.
- Limpieza y desinfección de filtros.
- Limpieza de evaporadores y condensadores.
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza de ventiladores y turbinas.
- Limpieza de bandejas de condensados.
- Limpieza y destaponamiento de tuberías de drenaje.

- Limpieza exterior de gabinetes y carcasas.
- Verificación y ajuste de conexiones eléctricas.
- Verificación de controles y sistemas de mando.
- Reensamble completo de los componentes intervenidos.
- Pruebas operativas de funcionamiento.
- Medición y análisis de variables operativas.
- Seguimiento de parámetros eléctricos.
- Evaluación del comportamiento de los equipos.
- Identificación temprana de posibles fallas.
- Elaboración de recomendaciones técnicas orientadas a evitar averías y optimizar el rendimiento de los sistemas.

B. Mantenimiento Correctivo

- Diagnóstico técnico de fallas reportadas o detectadas.
- Identificación de causa raíz.
- Elaboración de informe técnico de intervención.
- Corrección de fallas autorizadas por la supervisión.
- Pruebas de verificación y puesta en operación del equipo intervenido.

Mediciones técnicas obligatorias

Durante cada intervención el contratista deberá efectuar y registrar, como mínimo:

- Temperatura de operación.
- Salto térmico.
- Velocidad de ventilación.
- Voltaje.
- Amperaje.
- Presión de refrigerante cuando aplique.
- Estado general de funcionamiento.
- Consumo y comportamiento operativo del equipo.

Los resultados deberán consignarse en informes técnicos verificables que permitan evidenciar el estado de los equipos y efectuar seguimiento histórico de su desempeño.

Informes técnicos

Después de cada intervención el contratista deberá entregar un informe técnico que contenga como mínimo:

- Identificación del equipo intervenido.
- Fecha de intervención.
- Actividades ejecutadas.
- Mediciones realizadas.
- Hallazgos encontrados.

- Diagnóstico del estado del equipo.
- Registro fotográfico antes y después de la intervención.
- Recomendaciones técnicas.
- Concepto sobre continuidad operativa del equipo.

Repuestos

Cuando el diagnóstico técnico determine la necesidad de reemplazar componentes o suministrar repuestos, el contratista deberá presentar al supervisor:

- Justificación técnica.
- Descripción del elemento requerido.
- Cotización detallada.
- Especificaciones técnicas del repuesto.

La instalación de repuestos únicamente podrá realizarse previa autorización expresa del supervisor del contrato. Los repuestos deberán ser nuevos, compatibles con el equipo y cumplir estándares de calidad certificados.

Cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de reemplazar componentes o repuestos menores requeridos para el normal funcionamiento de los equipos, el contratista deberá suministrarlos e instalarlos dentro del valor del contrato, previa autorización del supervisor.

No se entenderán incluidos dentro del valor del contrato el reemplazo total de equipos, compresores, condensadoras, evaporadoras, tarjetas electrónicas principales u otros componentes cuya reposición implique una intervención mayor o altere significativamente el equilibrio económico del contrato. En estos casos, el contratista deberá presentar el respectivo diagnóstico técnico y la correspondiente cotización para la evaluación y decisión de la Entidad.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas establecidas, garantizando la continuidad operativa, eficiencia energética, adecuado funcionamiento y conservación de los sistemas de aire acondicionado y extractores de la Personería Municipal de Envigado.
2. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos programados a cada uno de los equipos objeto del contrato, conforme al cronograma aprobado por el supervisor, ejecutando todas las actividades mínimas definidas en las especificaciones técnicas.
3. Ejecutar las actividades de limpieza, inspección, desarme parcial, ajuste, calibración, verificación, reensamble y pruebas de funcionamiento necesarias para garantizar condiciones óptimas de operación de los equipos.
4. Elaborar un diagnóstico técnico individual por cada equipo intervenido, tanto en actividades preventivas como predictivas y correctivas, identificando su estado general, anomalías, causas probables de falla, variables operativas y recomendaciones técnicas.

5. Realizar las mediciones técnicas necesarias durante cada intervención, incluyendo parámetros eléctricos, térmicos y operativos tales como voltaje, amperaje, temperatura, presión y demás variables aplicables, registrándolas de forma clara, legible y verificable.
6. Ejecutar actividades de mantenimiento preventivo mediante el análisis de variables operativas que permitan detectar oportunamente condiciones de deterioro, riesgos de falla o disminución del desempeño de los equipos.
7. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo que se generen durante la ejecución contractual, previa elaboración del respectivo diagnóstico técnico y ejecución de las actividades necesarias para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los equipos.
8. Cuando durante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo se determine la necesidad de reemplazar componentes o instalar repuestos, el contratista deberá presentar al supervisor el respectivo diagnóstico técnico y la justificación de la intervención realizada. Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales, compatibles con el equipo intervenido y cumplir las especificaciones técnicas aplicables. Su suministro e instalación se entenderán incluidos dentro del valor del contrato.
9. Realizar pruebas de funcionamiento después de cada intervención, verificando que el equipo opere dentro de condiciones normales de desempeño, seguridad y eficiencia.
10. Suministrar todos los equipos, herramientas, instrumentos, insumos, materiales de limpieza, componentes, accesorios, repuestos y elementos de protección personal requeridos para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
11. Garantizar que para la ejecución del contrato se disponga como mínimo de un (1) Coordinador (Ingeniero) y dos (2) Técnicos o Tecnólogos en mantenimiento de sistemas de refrigeración, climatización y aire acondicionado, quienes deberán cumplir los perfiles y requisitos establecidos en la invitación pública y mantenerse disponibles durante toda la ejecución contractual.
12. Cumplir la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando controles para la prevención de accidentes e incidentes laborales.
13. Garantizar el manejo, recolección y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.
14. Responder por los daños ocasionados a equipos, instalaciones o bienes de la Entidad cuando sean atribuibles al contratista o a su personal.
15. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y cumplir los tiempos de respuesta definidos para la atención de fallas o intervenciones.
16. Permitir la verificación permanente por parte de la supervisión y suministrar toda la documentación, soportes e información requerida para el seguimiento contractual.
17. Mantener al día durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal utilizado.
18. Garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los repuestos y componentes requeridos para conservar los equipos en adecuadas condiciones de funcionamiento durante la vigencia del contrato.
19. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta, el contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, para su aprobación, las hojas de vida y los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal mínimo exigido en el numeral 11 de las presentes obligaciones específicas, los cuales son:

 a) Un (1) Coordinador (Ingeniero o Tecnólogo Industrial, Mecánico, Electromecánico o de Instrumentación y Control), con disponibilidad 24/7, quien deberá acreditar:

 - Copia del diploma o acta de grado.

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificado de Trabajo en Alturas avanzado o actualizado, con vigencia no superior a dieciocho (18) meses o su reentrenamiento cuando fuera requerido, emitido por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo.
- Experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de diploma de grado o de la tarjeta profesional (según aplique) en el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, acreditada mediante certificado laboral o copia de contrato.

 b) Dos (2) Técnicos o Tecnólogos en mantenimiento de sistemas de refrigeración, climatización y aire acondicionado, con disponibilidad 24/7, quienes deberán acreditar:
- Copia del diploma o acta de grado.
- Tarjeta profesional, matrícula o certificado Conte (si aplica).
- Certificado de Trabajo en Alturas avanzado actualizado, con vigencia no superior a dieciocho (18) meses, o su reentrenamiento cuando fuera requerido, emitido por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo.
- Experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la respectiva profesión o disciplina (referida al mantenimiento de sistemas de aire acondicionado), de acuerdo con lo estipulado en el D.L. 019 de 2012, acreditada mediante certificado laboral o copia de contrato.

 Parágrafo: La no presentación de esta documentación en el plazo estipulado, o la presentación de personal que no cumpla con las calidades y certificaciones exigidas, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del requisito de legalización del contrato, pudiendo la Entidad proceder a declarar la caducidad de la aceptación de la oferta y seleccionar al siguiente oferente en el orden de elegibilidad, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista incumplido. La aprobación de estas hojas de vida por parte de la supervisión será un requisito previo y esencial para la suscripción del acta de inicio y el inicio de la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2) Cumplir integralmente el contenido del estudio previo, el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y la aceptación de la misma.
3) Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa, respondiendo por la calidad, idoneidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado.
4) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato dentro del marco del objeto y alcance contractual.
5) Corregir a su costa cualquier actividad ejecutada de manera deficiente, incompleta o que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
6) Mantener estándares adecuados de calidad y aplicar buenas prácticas técnicas durante la ejecución de todas las actividades de mantenimiento.
7) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
8) Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y liquidación del contrato.
9) No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades sin autorización previa y expresa de la Entidad.

10) Mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual.
11) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones aplicables.
12) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
13) Actuar con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
14) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el funcionamiento de los equipos, la prestación del servicio o la ejecución del contrato.
15) Suscribir oportunamente el acta de inicio y cumplir todos los requisitos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
16) Asumir bajo su cuenta y riesgo el suministro e instalación de los repuestos, componentes y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, entendiéndose incluidos dentro del valor ofertado y sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

8. DERECHOS DE LA ENTIDAD

1) La entidad tendrá derecho a ejercer la supervisión integral, continua y técnica del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas, pudiendo requerir en cualquier momento información, soportes y evidencias de ejecución por parte del contratista.
2) La entidad podrá aprobar, rechazar o solicitar ajustes a los diagnósticos técnicos presentados por el contratista, así como a las intervenciones correctivas y al suministro e instalación de repuestos, con base en criterios técnicos, operativos y presupuestales, sin que ello genere reconocimiento económico automático a favor del contratista.
3) Tendrá derecho a exigir la presentación de informes técnicos completos, claros y verificables por cada intervención realizada, incluyendo mediciones, diagnósticos, actividades ejecutadas, hallazgos y recomendaciones, como condición para la validación del servicio y trámite de los pagos.
4) Podrá ordenar la repetición, corrección o ajuste de las actividades ejecutadas cuando estas no cumplan con las especificaciones técnicas o no garanticen el correcto funcionamiento de los equipos, sin que ello implique costo adicional para la entidad.
5) La entidad podrá requerir la sustitución del personal asignado por el contratista cuando se evidencie falta de idoneidad, incumplimiento, deficiencia en la ejecución del servicio o comportamientos que afecten el adecuado desarrollo del contrato.
6) Tendrá derecho a verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales por parte del contratista.
7) Podrá imponer las sanciones contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, incluyendo la aplicación de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal, conforme a lo previsto en el contrato y la normativa vigente.
8) La entidad podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (vigente), en particular las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad, cuando se configuren las causales legales.

9) La entidad tendrá derecho a suspender o reprogramar la ejecución de actividades cuando existan condiciones que afecten la seguridad, la operación institucional o la disponibilidad de los espacios, informando oportunamente al contratista.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

10. CONSULTA DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una propuesta está constituida por todos los documentos que deben allegarse conforme a los parámetros establecidos por la Personería Municipal de Envigado, en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II y en los documento solicitados y en los demás documentos de planeación. En este orden de ideas hacen parte de la propuesta, lo presentado por el proponente al cierre del proceso de contratación como también aquellos que llegaré a subsanar dentro del tiempo establecido en el cronograma.

A solicitud de la entidad o de manera oficiosa, los errores aritméticos[1] que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos, efectuando adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

1 Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, la entidad podrá solicitar la aclaración respectiva.

OPCIÓN: CUANDO LA ENTIDAD CONVOCANTE ADQUIERA CANTIDADES TOTALES DEFINIDAS (BIENES O SERVICIOS): El interesado deberá diligenciar en la plataforma Secop II el valor total de su oferta (IVA Incluido).

El interesado cuando responda la pregunta lista de precios o de artículos deberá allegar EL FORMATO DILIGENCIADO DE PROPUESTA ECONÓMICA exigido por la entidad.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la entidad. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaría de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, siendo la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Como indica CCE en su "Guía para Presentar ofertas en el SECOP II.[2] *"(…)en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto",* por lo anterior se aclara que esta entidad tendrá en cuenta para elegir la oferta más favorable previo evaluación de requisitos habilitantes, el valor ofertado en la plataforma primero que el descrito en el formato anexo de propuesta económica, sobre lo cual se podrá pedir aclaración.

2 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

Teniendo en cuenta la Circular 051 de 2023 emitida por Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, la oferta presentada con valor en decimales se aproximará de la siguiente manera, reiterando que el valor final no podrá superar el del presupuesto oficial:

a. Si los decimales se encuentran entre 0.01 y 0.50 se aproxima al peso anterior.
b. Si los decimales se encuentran entre 0.51 y 0.99 se aproxima al peso siguiente.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. y teniendo en cuenta las disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas; si criterio de la entidad la oferta económica presenta valores que sean considerados como artificialmente bajos. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. La Personería Municipal de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías3, que se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

3 Ajustar según necesidad del proceso y eliminar las que no correspondan.

Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector (Ver anexo Análisis del Sector).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".

Notas:
- Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.
- Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la Entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar perjuicios sufridos.

14. CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

FACTOR DE SELECCIÓN: Se tendrá en cuenta la oferta más favorable según las voces de los artículos artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, con base en los siguientes factores:

CRITERIO ECONÓMICO: La propuesta que ofrezca el menor precio será la seleccionada. Las demás se clasificarán en forma descendente seguidas de la primera según el precio inmediatamente superior ofrecido y así sucesivamente.

15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente a la propuesta que obtenga el primer lugar de elegibilidad, de conformidad con la evaluación económica. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia de la oferta los que dan lugar a: ADMISIBLE o NO ADMISIBLE según los parámetros establecidos en la normativa, con sus modificaciones, y en especial los criterios que se enuncian a continuación:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
JURÍDICO:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
TÉCNICA:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE (conforme al objeto del contrato)
EXPERIENCIA:	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA PERSONAS JURÍDICA	
Objeto	Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de Esta contratación y para la celebración del contrato.
Certificado de Existencia y Representación Legal	Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Copia de la Cedula	Copia de cédula de la persona natural o del representante legal
Acreditar Situación Militar	Acreditar Situación Militar en caso de que el proponente sea hombre
Faculta del Representante Legal	Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
Restricciones del Representante Legal	Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
Duración Persona Jurídica	Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
Cumplimiento de la Ficha Técnica	Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
Inhabilidades e Incompatibilidades.	Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
Antecedentes	Aportar para la persona Jurídica, que el representante legal no posea antecedentes 2.9 disciplinarios, 2.10 ni fiscales, ni 2.11 judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 2.12 RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Aplica para Representante Legal) **Nota:** En caso de que se trate de procesos en los que se tenga contacto con menores de edad, se debe solicitar el requisito de no tener medidas vigentes en este aspecto (delitos sexuales) y se debe incluir esta verificación.

Paz y salvo Seguridad Social	Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición).
Multas	Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
Origen Licito	Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN. Copia del Registro único Tributario (RUT) de la Persona Natural, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014., En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM no inferior a treinta (30) días.
Garantías	Las garantías que sean solicitadas en el presente documento o sus anexos.
Experiencia	▪ Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones). ▪ Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)
Adicional a lo anterior deberá anexar	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o

	pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver Anexo)**

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA SOCIEDADES PERSONAS	
Requisitos	Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionaria, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. ▪ Sociedad limitada ▪ Sociedad colectiva ▪ Sociedad en comandita simple ▪ Sociedad o empresa unipersonal
Adicional a lo anterior deberá anexar:	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo**) – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver Anexo)**

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA SOCIEDADES PERSONAS	
Requisitos	Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional

	de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8. Para establecer si la sociedad corresponde a una Sociedad Anónima Cerrada o Abierta, será necesario presentar la documentación pertinente según el tipo societario. Asimismo, deberá adjuntarse un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con este último. En caso de no contar con revisor fiscal, el certificado deberá ser emitido por el representante legal y un contador público. Dicho documento deberá indicar de manera expresa si la sociedad tiene carácter abierto o cerrado
Adicional a lo anterior deberá anexar:	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver Anexo)**

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	
Requisitos	Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal)
Adicional a lo anterior deberá anexar:	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)**

	▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver Anexo)**

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS	
Requisitos	Se deberá aportar certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con este último. En caso de no contar con revisor fiscal, el certificado deberá ser emitido por el representante legal y un contador público. Dicho documento deberá indicar de manera expresa si la sociedad tiene carácter abierto o cerrado.
Adicional a lo anterior deberá anexar:	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique, indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver**

	Anexo)
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Requisitos	▪ Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes. ▪ Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. ▪ Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM. ▪ Copia de cédula del representan legal. ▪ Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo, anexando copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de la junta nacional de contadores) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) **(ver anexo)** ▪ Certificado de compromiso anticorrupción **(ver anexo)** ▪ Las garantías que sean solicitadas . ▪ Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones) ▪ Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales). ▪ Acreditación de estados financieros cuando se soliciten. ▪ Acreditación de requisitos técnicos cuando se soliciten.
Adicional a lo anterior deberá anexar:	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios) ▪ El oferente deberá informar si existe o no una situación de control o pertenencia a un grupo empresarial, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta información se presentará mediante anexo suscrito por el representante legal, o revisor fiscal en caso de que aplique,

	indicando la identificación de las sociedades controlantes o controladas. **(Ver Anexo)**

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA NATURAL	
Cedula de Ciudadanía	Copia de cédula de ciudadanía o de extranjería..
Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN. Copia del Registro único Tributario (RUT) de la Persona Natural, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014. Con fecha de generación del documento PDF no mayor a 30 días calendario en el caso de que sea primera vez que contrata en el Municipio de Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Tarjeta Profesional (Si aplica)	Tarjeta profesional (Cuando se solicite).
Certificado de la Seguridad Social	Certificado de estar afiliado en el sistema de salud y pensión (Ver anexo - Tipo de aportante COMO PERSONA INDEPENDIENTE) con la que va a contratar el municipio. – Aportar Certificado de afiliación o Planilla Nota: El documento anterior se solita sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley
Capacidad Legal	Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
Matricula Mercantil	Adjunto a la propuesta debe presentar certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Objeto	Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
Renovación Registro Mercantil	Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
Ficha Técnica	Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
Inhabilidades e Incompatibilidades	Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades
Antecedentes	Aportar para la persona natural, no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Aplica para

	Representante Legal) **Nota:** En caso de que se trate de procesos en los que se tenga contacto con menores de edad, se debe solicitar el requisito de no tener medidas vigentes en este aspecto (delitos sexuales) y se debe incluir esta verificación.
Multa	Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
Origen Licito	Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN. Copia del Registro único Tributario (RUT) de la Persona Natural, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014. Con fecha de generación del documento PDF no mayor a 30 días calendario en el caso de que sea primera vez que contrata en el Municipio de Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM no inferior a treinta (30) días.
Garantías	Las garantías que sean solicitadas en el presente documento o sus anexos.
Experiencia	▪ Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones). ▪ Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)
Adicional a lo anterior deberá anexar	▪ Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver Anexo)** ▪ Certificado de paz y salvo por concepto de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales **(Ver Anexo)** ▪ Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)** ▪ Aceptación de condiciones técnicas **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de consorcio **(Ver Anexo)** ▪ Modelo de conformación de unión temporal **(Ver Anexo)** ▪ Relación de personal que ejecutara y desarrollará el contrato **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Autorización hoja de vida del personal **(Ver Anexo)** – Cuando aplique ▪ Hoja de vida de la Función Pública (Aplica para contratos que tengan prestación de servicios)

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA	
Certificaciones o actas de liquidación	El proponente deberá acreditar experiencia de hasta (2) contratos ejecutados y liquidados, demostrado a través de certificaciones o actas de liquidación (no facturas ni contratos firmados) aportadas por el proponente, que acrediten el cumplimiento de éste, en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos: • Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso • Que la sumatoria de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación. En las Certificaciones o Actas de Liquidación deberá especificarse lo siguiente: • Objeto de Contrato • Valor del Contrato • Fecha de suscripción • Firma del representante Legal (o quien haga sus veces) de la Empresa que emite la certificación • Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación), el porcentaje de participación del integrante del contratista plural. • El contrato certificado debe estar terminado (no se aceptan certificaciones de contratos firmados o en ejecución).
Experiencia diferencial para Mipyme	El proponente deberá acreditar experiencia de hasta (3) contratos ejecutados y liquidados, demostrado a través de certificaciones o actas de liquidación (no facturas ni contratos firmados) aportadas por el proponente, que acrediten el cumplimiento de éste, en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos: • Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso • Que la sumatoria de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación. En las Certificaciones o Actas de Liquidación deberá especificarse lo siguiente: • Objeto de Contrato • Valor del Contrato • Fecha de suscripción • Firma del representante Legal (o quien haga sus veces) de la Empresa que emite la certificación • Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la

	certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación), el porcentaje de participación del integrante del contratista plural. • El contrato certificado debe estar terminado (no se aceptan certificaciones de contratos firmados o en ejecución). De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General del numeral anterior, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta con un (1) contrato adicional a lo exigido. Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
Aceptación de Condiciones Técnicas	Diligenciar **el anexo** mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.
Un (1) Coordinador: Ingeniero o tecnólogo industrial, Mecánico, Electromecánico o de Instrumentación y Control, con disponibilidad 24/7	**Diligenciar y aportar:** • Aportar Anexo con la relación del personal y autorización de hoja de vida y los siguientes soportes, • Aportar copia del diploma o acta de grado. • Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente. • Acreditar certificado de Trabajo en Alturas avanzado o actualizado y con vigencia no superior a dieciocho (18) meses o su reentrenamiento cuando fuera requerido; emitida por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo. • Acreditar mediante certificado laboral o copia de contrato experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de diploma de grado o de la tarjeta profesional (según aplique) en el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado
Dos (2) Técnicos, tecnólogos, en mantenimiento de sistemas de	**Diligenciar y aportar :** • Aportar Anexo con la relación del personal y autorización de hoja de vida y los siguientes soportes, • Aportar copia del diploma o acta de grado.

refrigeración, climatización y aire acondicionado, con disponibilidad 24/7	• Aportar tarjeta profesional, matrícula o certificado Conte (si aplica). • Acreditar certificado de Trabajo en Alturas avanzado actualizado y con vigencia no superior a dieciocho (18) meses, o su reentrenamiento cuando fuera requerido; emitida por institución acreditada por el Ministerio de Trabajo. • Acreditar mediante certificado laboral o copia de contrato experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la respectiva profesión o disciplina (referida al mantenimiento de sistemas de aire acondicionado), de acuerdo con lo estipulado en el D.L. 019 de 2012).

No exigibilidad del RUP	**Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.**

NOTA ACLARATORIA: La presentación de las certificaciones, hojas de vida y soportes documentales del personal (Coordinador y Técnicos) NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE para la participación en el proceso de selección ni para la evaluación de las propuestas. Su exigencia se materializa en la etapa de legalización del contrato, posterior a la aceptación de la oferta, conforme a lo establecido en la obligación específica No. 19, con el fin de garantizar la idoneidad del personal que ejecutará el objeto contractual y mitigar los riesgos operativos y de seguridad.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos IMPUESTOS INCLUIDOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Si el valor total de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en este aviso de Invitación.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los

mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Parágrafo 1°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de evitar duplicidad de información, se someterá al cronograma fijado en plataforma de SECOP II.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación SI/NO se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate entre de dos o más ofertas; la Personería Municipal de Envigado, tendrá en cuenta la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

20. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Personería de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

22. 1. Cuando el valor de la propuesta en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS cuando sean fijados por la entidad y/o exceda el presupuesto oficial para la contratación.

Para el efecto la entidad ha diseñado un modelo de formato de propuesta económica en el que visualmente si la oferta del ítem a diligenciar supera el precio techo establecido, la casilla se visualizará en color rojo, por el contrario, si su oferta es igual o menor se visualizará en color verde.

22.2. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.

22.3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

22.4. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

22.5. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II.

22.6 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

22.7. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.

22.8. Cuando el grupo evaluador o persona designada para ello, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

22.9. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.

22.10. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

22.11 Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.

22.12. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

22.13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.

22.14. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

22.15. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

22.16. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiera lugar.

22.17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tenientes a inducir a error a la Entidad.

22.18. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atentan contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

22.19. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

22.20. Limitación a Mipyme: cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a Mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

22.21. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

22.22. Cuando se evidencie la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos por parte de quien actué como de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2. Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.

Nota 3. Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

Nota 4. En todo caso el grupo evaluador o el evaluador singular, tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Nota 5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

21. CONDICIONES DEL CONTRATO

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

22. ACTO DE ADJUDICACIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

23. VALOR

El valor del presente contrato será hasta de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS** $ **20.188.747** incluido **IVA / IMPOCONSUMO INCLUIDO4** e impuestos de Ley incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261613 del 28 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2026.

24. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estime aplicables al presente proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato.

Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

4 Indicar la opción que corresponde: CON o SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 35 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título II, Capítulo II, Artículo 46. Cuando aplique.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según lo establecido en el Capítulo XVII articulo 194 numera 6 equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, según lo establecido en el Capítulo XVIII articulo 202 numeral 6:

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones	Cero punto cuatro por ciento (0.4%)
La expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.	Cero punto por ciento (0%)

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, según lo establecido en el Capítulo XVI articulo 186 numeral 6, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

- **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el cobro de la tasa "Prodeporte y recreación en el municipio de Envigado", según lo establecido en el Capítulo XV articulo 178 numeral 6.

PARÁGRAFO 1: La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025

PARÁGRAFO 2: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 3: Los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

25. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Personería Municipal de Envigado mediante dos (2) pagos, cada uno asociado a la ejecución de uno de los dos (2) mantenimientos preventivos programados durante la vigencia contractual, incluyendo las actividades predictivas, correctivas y complementarias efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, verificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de los informes técnicos correspondientes y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (vigente),

acompañada de los soportes que acrediten la ejecución del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Será requisito indispensable para el pago la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Así mismo, el pago estará condicionado a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de los informes técnicos, mediciones, diagnósticos y demás soportes exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y tributos a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal y la CIRCULAR 20250000146 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, incluyendo impuestos, estampillas, tasas y contribuciones aplicables al contrato.

De conformidad con dicha normativa, el contratista deberá asumir el pago de los tributos que recaigan sobre la suscripción del contrato, incluyendo aquellos que deben cancelarse de manera previa al inicio de la ejecución contractual, cuando ello aplique.
En consecuencia, será requisito para la suscripción del acta de inicio la acreditación del pago de los tributos que, conforme a la normativa municipal vigente, deban ser cancelados anticipadamente.

En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, ni por intervenciones que no cuenten con la aprobación previa del supervisor cuando esta sea requerida, particularmente en lo relacionado con mantenimientos correctivos y suministro de repuestos.

La entidad contará con un término de hasta Cuarenta y Cinco (45) días calendario contados a partir de la radicación completa de la factura y los soportes requeridos, para efectuar el respectivo pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan Anual de Caja – PAC.

La entidad podrá suspender el trámite de pago cuando evidencie inconsistencias en los soportes, incumplimiento contractual, inexistencia de informes técnicos o falta de acreditación de obligaciones laborales, de seguridad social o tributarias, hasta tanto estas situaciones sean subsanadas por el contratista.

26. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de la vigencia fiscal correspondiente o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en

la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, aprobación de las garantías y acreditación del pago de los tributos a que haya lugar.

Durante el plazo contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al cronograma acordado con la supervisión, garantizando la ejecución de un total de dos (2) mantenimientos preventivos durante la vigencia contractual, así como atender las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo que se requieran durante la vigencia del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará de manera sucesiva y periódica, por lo que el cumplimiento del plazo no releva al contratista del cumplimiento total de las actividades programadas ni de la correcta ejecución de cada una de las intervenciones requeridas durante la vigencia contractual.

En caso de presentarse circunstancias que afecten la ejecución del contrato, las partes podrán acordar su prórroga dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, previa justificación técnica y disponibilidad presupuestal.

El inicio de la ejecución estará condicionado a la suscripción del acta de inicio, la cual solo podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y acreditación de los pagos de tributos que, conforme a la normatividad vigente, deban efectuarse de manera previa al inicio de la ejecución contractual.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se hará en la Personería Municipal de Envigado ubicada en la carrera 40 #38 A Sur 55 (Envigado-Antioquia) o donde indique el supervisor del mismo.

28. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante Adenda, que será publicada previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta. Artículo 94 ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía.

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la

Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.
Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Así mismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

> *"Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.*
> *Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad*

contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público". El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

30. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

31. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

32. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

33. CADUCIDAD

El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

34. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume el virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento t10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

35. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la Estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

36. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

37. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

38. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato

se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

39. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

40. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, puede tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad Secop II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:
- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II.
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente,

en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii donde encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

41. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida a través a servidora pública Mónica Milena Cardona Luján, la Personería Municipal formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal de Envigado

JUAN DIEGO TAMAYO ACEVEDO
Asesor Jurídico

Proyectó	Revisó
Jorge Mesa Vanegas Contratista CT Personeria Municipal de Envigado	Juan Diego Tamayo Acevedo Asesor Jurídico Personeria Municipal de Envigado